RESOLUCIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA PRESIDENCIA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL 2020-2026.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares. Su aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Administración, y su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Mediante la presente Resolución, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) aprueba su Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2026, que se perfila como instrumento de planificación de las subvenciones gestionadas por la institución.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:
C/ José Abascal, 2, 2ª planta. 28003 Madrid. Tfno. +34 910 100 895
Email: info@airef.es
Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF.

Además de dar cumplimiento a la precitada normativa, el Plan responde a los principios de rigor presupuestario y austeridad, eficiencia en el uso de los recursos disponibles, calidad en los servicios prestados a la sociedad y transparencia en la gestión.

Este Plan incluye dos líneas de subvención gestionadas por la AIReF:

1. Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, a Universidades y otros Centros Académicos para el fomento de la Formación y la Investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal, con dos programas de becas:

   - Programa de Formación, dirigido a estudiantes del último curso de la titulación o recién graduados (cuando no hayan transcurrido más de dos años desde la obtención del Grado).

   - Programa de Investigación, dirigido a postgraduados y con un contenido notablemente académico y vinculado a proyectos específicos.

2. Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para el estudio de la actividad de las Instituciones Fiscales Independientes.

La experiencia adquirida en los 5 años de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones de la AIReF 2015-2019, es el anclaje perfecto para la elaboración del nuevo Plan.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, así como en la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en relación con el Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal y demás normativa que resulta de aplicación y previa deliberación favorable del Comité Directivo,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal 2020-2026

Segundo.- Ordenar la publicación de este Plan en la página web de la Institución.

LA PRESIDENTA DE LA
AUTORIDAD INDEPENDIENTE
DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Cristina Herrero Sánchez

Resolución

4/2020

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA AIReF

2020-2026

1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de unos parámetros que imponen su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Control de la discrecionalidad administrativa.

Asimismo, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS) introduce, como elemento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada Administración, un Plan Estratégico de Subvenciones. Este Plan permite relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos para adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

En este sentido, el artículo 8.1 de la LGS prevé lo siguiente: *"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".*

Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 10 a 15) regula la elaboración de estos planes estratégicos y recoge los principios directores, su ámbito y contenido.

2. NATURALEZA JURÍDICA.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares. Su aprobación no genera derechos ni obligaciones para

la Administración, y su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

3. ÁMBITO TEMPORAL.

Este Plan Estratégico se propone para los ejercicios 2020 a 2026, en atención a la duración del mandato de la Presidenta de la AIReF

4. LINEAS DE SUBVENCIÓN.

En este Plan se prevén las siguientes líneas de subvención:

1. **Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, a Universidades y otros Centros Académicos para el fomento de la Formación y la Investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal**, con dos programas de becas:

   - Programa de Formación, dirigido a estudiantes del último curso de la titulación o recién graduados (cuando no hayan transcurrido más de dos años desde la obtención del Grado).

   - Programa de Investigación, dirigido a postgraduados y con un contenido notablemente académico y vinculado a proyectos específicos.

2. **Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para el estudio de la actividad de las Instituciones Fiscales Independientes.**

5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LAS SUBVENCIONES DE LA AIReF Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN.

Los objetivos operativos y los efectos que se pretenden conseguir con la aplicación de la **línea de subvención para el fomento de la Formación y la Investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal**, son los siguientes:

- Fomentar y apoyar la formación y la investigación en los campos propios de la actividad de la AIReF: el análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal.

- Contribuir a la formación especializada de profesionales en materia fiscal, de gasto público y evaluación de políticas públicas, que, en el futuro, puedan desarrollar su actividad en instituciones públicas y privadas.

- Fomentar el conocimiento de la AIReF y de sus actividades entre los estudiantes universitarios y postgraduados.

Por su parte, **la línea de subvención para el estudio de la actividad de las Instituciones Fiscales Independientes** pretende fomentar el estudio y evaluación externa de las actividades que realizan dichas Instituciones, con el fin de mejorar su eficacia, la calidad técnica de sus trabajos y su sistema de gobernanza, favorecer la transparencia, fortalecer la rendición de cuentas, así como difundir su misión y labor.

6. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN.

Las **ayudas a los alumnos en prácticas** tendrán una duración máxima de doce meses.

Las **ayudas para el estudio de la actividad de las Instituciones Fiscales Independientes** tendrán la duración que se fije en las correspondientes bases reguladoras.

7. COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

El importe máximo total de las **ayudas para el fomento de la Formación y la Investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal** será el consignado en la respectiva convocatoria y se concretará, para cada una de las Universidades y/o Centros Académicos beneficiarios, en función del número de alumnos en prácticas aportados por cada una de ellas en el marco del correspondiente convenio de colaboración, teniendo en cuenta que existen dos programas formativos: de investigación y de formación, cuya dotación individual por alumnos y mes será la determinada en la convocatoria vigente en cada momento. A título meramente orientativo, en el año 2020 el importe concedido de las ayudas ha sido de 159.000 euros.

Estas dotaciones económicas podrán rebajarse en atención a las concretas circunstancias de disponibilidad horaria del alumno en prácticas para compatibilizar la beca con sus estudios ordinarios.

El importe consignado en las respectivas convocatorias será máximo y estimativo, y la AIReF no se obligará a desembolsarlo en su integridad en caso de que el número de alumnos seleccionados no permita cubrir toda esta cantidad.

La financiación de las becas se realizará con cargo al Capítulo 4 del presupuesto de gastos de la AIReF (Programa 931 Q).

No se prevé la aportación de cofinanciación por parte de los beneficiarios.

Con carácter previo a la concesión de las ayudas, se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

El importe de las **ayudas para el estudio de la actividad de las Instituciones Fiscales Independientes** será el consignado en la respectiva convocatoria y se hará con cargo al Capítulo 4 del presupuesto de gastos de la AIReF, sin que se prevea la aportación de cofinanciación por parte de los beneficiarios.

Con carácter previo a la concesión de estas ayudas, se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

8. PLAN DE ACCIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

La puesta en marcha de **ambas líneas de subvención** exige la aprobación por el Presidente de la AIReF de las bases reguladoras y de la realización de la respectiva convocatoria.

Para las **subvenciones para el fomento de la Formación y la Investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal**, las bases tendrán vocación plurianual y se efectuará la respectiva convocatoria anual, que permitirá la tramitación del correspondiente procedimiento selectivo.

Las bases reguladoras de estas ayudas tendrán el contenido previsto en el art. 9.3 de la LGS y deberán referirse, al menos, a los siguientes aspectos:

- La existencia de dos programas de becas: A) Programa de Formación, cuya labor formativa estará relacionada con el trabajo desarrollado por las diferentes Divisiones de la AIReF; y B) Programa de Investigación, con un contenido notablemente académico y vinculado a proyectos específicos.

- Los criterios de selección.

- La cuantía y forma de pago de las ayudas, previéndose, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LGS, la posibilidad de realizar pagos anticipados a los beneficiarios, sin imponer la obligación de prestar garantías.

- La celebración de los oportunos convenios de colaboración con las entidades beneficiarias (Universidades y/o Centros Académicos) para articular el proceso de selección de los alumnos participantes.

- Los requisitos mínimos a reunir por los alumnos en prácticas.

- La incompatibilidad de estas subvenciones con otra clase de ayudas que, para idéntico fin, pudieran percibir los alumnos seleccionados.

Las bases reguladoras de las **subvenciones para el fomento de la Formación y la Investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal** tendrán el contenido previsto en el art. 9.3 de la LGS.

El procedimiento de concesión de las ayudas será, para **ambas líneas de subvención**, el de concurrencia competitiva y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la División Jurídico-Institucional de la AIReF, que examinará las solicitudes, requerirá, en su caso, las correspondientes subsanaciones y las evaluará.

En la instrucción del procedimiento se seguirá la tramitación prevista en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

La Comisión de valoración, cuya composición se regulará en las bases, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Con el fin de garantizar la transparencia del proceso, todas las actuaciones tendrán la publicidad exigida por la LGS a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el Boletín Oficial del Estado (BOE), el tablón de anuncios de la AIReF (calle José Abascal, 2-4 2ª planta en Madrid) y la página web de la institución www.airef.es.

El procedimiento de selección de los alumnos en prácticas beneficiarios de las becas cumplirá los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las convocatorias de las ayudas para el fomento de la Formación y la Investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal se harán, preferentemente, durante el primer trimestre del año, de manera que en septiembre se pueda contar con los alumnos en prácticas.

La concesión y disfrute de estas becas no generará relación contractual o estatutaria alguna entre el alumno y la AIReF y, por consiguiente, no supondrá en ningún caso

relación de empleo ni funcionarial ni compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

9. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Con el objeto de garantizar el seguimiento y evaluación de la **línea de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, a Universidades y otros Centros Académicos para el fomento de la Formación y la Investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal**, en los convenios de colaboración que se suscriban con las Universidades y con otros Centros Académicos se preverán:

- La existencia de un tutor de la AIReF por cada alumno, que actuará como guía y asesor, y evaluará su desempeño y el rigor científico de los trabajos realizados en el marco del programa de investigación, en su caso, así como el aprovechamiento y aprendizaje, si se trata del programa de formación. El tutor realizará el seguimiento de la buena marcha del programa de becas, y propondrá las modificaciones que estime pertinentes en su configuración y régimen.

- La obligación de la Universidad o Centro Académico de designar un tutor académico, que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del estudiante, supervisando el desarrollo de la práctica, así como la evaluación final de la misma.

- La obligación de la Universidad o Centro Académico de hacer, una vez finalizada la beca, un seguimiento de la actividad profesional, docente y científica de cada uno de los becarios, para informar a la AIReF sobre si el alumno:

    - Ha accedido a un puesto de trabajo en instituciones públicas o empresas privadas relacionadas con alguna/s de las materias vinculadas a la actividad de la AIReF o ha opositado para acceder a algún Cuerpo de funcionarios que realice labores relacionadas con la actividad de la AIReF.

    - Ha defendido alguna tesis doctoral o impartido algún curso sobre las materias relacionadas con la actividad de la AIReF.

    - Ha realizado alguna publicación en medios de comunicación o en revistas especializadas, en su caso con reconocimiento JRC, sobre alguna de las materias relacionadas con la actividad de la AIReF.

Este seguimiento deberá realizarse durante los cuatro años siguientes a la finalización de la beca y se concretará en un informe que la Universidad o centro académico deberá remitir a la AIReF durante el mes de noviembre de cada año.

Además, con una periodicidad semestral, el área de Gerencia de la División Jurídico-Institucional realizará encuestas de satisfacción tanto a los alumnos como a los tutores designados por la AIReF, con el objeto de incorporar las mejoras y sugerencias que se estimen adecuadas.

Resultados esperados:

- Contribuir a la formación especializada de profesionales en materia fiscal y de gasto público, que, en el futuro, puedan desarrollar su actividad en instituciones públicas y privadas.

- Mejorar la formación y la investigación en los campos propios de la actividad de la AIReF: el análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal.

- Fomentar el conocimiento de la AIReF y de sus actividades entre los estudiantes universitarios y postgraduados.

Indicadores bianuales:

- Porcentaje de becarios que accede a un puesto de trabajo en instituciones públicas o empresas privadas relacionadas con alguna/s de las materias vinculadas a la actividad de la AIReF u oposita para acceder a algún Cuerpo de funcionarios que realice labores relacionadas con la actividad de la AIReF.

- Número de tesis doctorales defendidas, de cursos impartidos o de publicaciones en medios de comunicación o en revistas especializadas, en su caso con reconocimiento JRC, sobre alguna de las materias relacionadas con la actividad de la AIReF.

Situación de partida:

Sin tratamiento.

Objetivos bianuales:

- Para el conjunto de becarios de una promoción: 40% de becarios que accede a un puesto de trabajo en instituciones públicas o empresas privadas relacionadas con alguna/s de las materias vinculadas a la actividad de la AIReF u oposita para acceder a algún Cuerpo de funcionarios que realice labores relacionadas con la actividad de la AIReF.

- Para el conjunto de becarios de una promoción: 1 tesis doctoral defendida, o 1 curso impartido, o 1 publicación en medios de comunicación o en revistas

especializadas, en su caso con reconocimiento JRC, sobre alguna de las materias relacionadas con la actividad de la AIReF.

Respecto a la **subvención para el estudio de la actividad de las Instituciones Fiscales Independientes**, por parte del Gabinete del Presidente de la AIReF se hará un seguimiento anual de la puesta en práctica de las conclusiones y propuestas derivadas del estudio.

Resultados esperados:

- Mejorar la eficacia de las Instituciones Fiscales Independientes, la calidad técnica de sus trabajos y su sistema de gobernanza.
- Favorecer la transparencia en su actividad y fortalecer la rendición de cuentas.
- Difundir la misión y labor de dichas Instituciones.

Indicadores anuales:

- Grado de cumplimiento de las propuestas para mejorar la eficacia de las Instituciones Fiscales Independientes, la calidad técnica de sus trabajos y su sistema de gobernanza.
- Grado de cumplimiento de las propuestas para favorecer la transparencia, la rendición de cuentas y la difusión de su actividad.

Situación de partida:

Sin tratamiento.

Objetivos para el final del ámbito temporal del Plan:

- Para el conjunto de las propuestas dirigidas a mejorar la eficacia de las Instituciones Fiscales Independientes, la calidad técnica de sus trabajos y su sistema de gobernanza: cumplimiento o en fase de implementación de un 50% de las propuestas efectuadas.
- Para el conjunto de las propuestas dirigidas a favorecer la transparencia, la rendición de cuentas y la difusión de su actividad: cumplimiento o en fase de implementación de un 50% de las propuestas recibidas.

10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO.

Las bases reguladoras y las correspondientes convocatorias tendrán en cuenta, en **ambas líneas de subvención**, el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

No obstante, no se contemplan medidas específicas al tratarse de ámbitos en el que no se plantea una situación de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

11. TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y en materia de transparencia, todas las subvenciones concedidas por la AIReF en cada una de sus líneas estratégicas, todos los programas de ayudas y todos los convenios de colaboración serán publicados anualmente, según proceda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y, en todo caso, en la página web de la institución, indicando la entidad receptora y su cuantía.

12. DIVULGACIÓN.

Con el objeto de atraer talento del mayor número de Universidades y otros centros académicos, en el caso de las **subvenciones para el fomento de la Formación y la Investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal** se llevan a cabo una serie de acciones con objeto de que la convocatoria de la AIReF sea conocida por los posibles interesados, a través de los siguientes medios:

- Publicación de la noticia en la web de la AIReF.
- Publicación en redes sociales (Twitter, Facebook, Linkedin).
- Envío de correos electrónicos a Universidades públicas y privadas.

- Correos electrónicos a los contactos de Universidades que ya han sido beneficiarias de las ayudas en años precedentes.

- Envío de correos electrónicos a los trabajadores de AIReF para que lo difundan entre sus contactos de Universidades.

- Envío de la convocatoria por registro electrónico entre administraciones (GEISER) a las Universidades que dispongan de este registro electrónico.